

CIRCULAR No. 0249  
Diciembre 26 de 2023

DE: SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA

**PARA:** Empresas Aplicadoras de Plaguicidas que ofertan y prestan servicios en el Departamento de Boyacá.

**ASUNTO:** Trámite para la solicitud “Concepto Sanitario” para empresas aplicadoras de plaguicidas.

La Secretaria de Salud de Boyacá en cumplimiento de los lineamientos del sistema de integrado de gestión documental de la Gobernación de Boyacá se permite dar a conocer el trámite para la solicitud concepto sanitario para empresas aplicadoras de plaguicidas; según lo establecido en el Decreto 1843 de 1991, en los artículos:

**Artículo 103. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.** Toda empresa, persona natural o jurídica que se dedique a aplicación terrestre de plaguicidas en forma manual o mecánica en áreas pecuaria, o agrícola, en vehículos, edificaciones, productos almacenados o no, o área pública, deberá cumplir las normas sobre medidas preventivas y de seguridad al tenor de lo dispuesto en el Decreto 614 de 1984, las disposiciones contenidas en el presente Decreto y aquellas relacionadas con el respectivo tipo de actividad, originarias de los Ministerios de Salud y Agricultura, según el caso.

**Artículo 104. DE LA LICENCIA SANITARIA.** Para realizar las actividades a que se refiere el artículo anterior en edificaciones, productos almacenados o no, vehículos y área pública, los interesados deberán obtener licencia sanitaria de funcionamiento expedida por la Dirección Seccional de Salud respectiva, cumpliendo los requisitos contemplados en el capítulo correspondiente

**DE LAS EMPRESAS APLICADORAS. Artículo 105. DE LAS CONDICIONES DEL LOCAL.** La empresa aplicadora de plaguicidas deberá destinar para sus operaciones un local que reúna mínimo los siguientes requisitos en cuanto a instalaciones, edificaciones y servicios;

- a) Espacio adecuado para administración y atención al público, debidamente aislado de las áreas de manejo, preparación y almacenamiento de plaguicidas;
- b) Área de almacenamiento de materia prima con estantería y divisiones que garanticen adecuada separación de productos y suficiente aireación, ventilación e iluminación;
- c) Área para almacenamiento y conservación de equipos, repuestos de aplicación y protección;
- d) Área de preparación de productos, con suficiente ventilación hacia área libre y de fácil lavado;
- e) Cuarto con guardarropas de doble compartimiento, para uso de los operarios;
- f) Ducha y servicios sanitarios;
- g) Área para el lavado de maquinaria, equipos y ropas contaminadas, tratamiento de desechos y residuos con instalaciones separadas;
- h) Área para botiquín y utilería;
- i) Demás requisitos que la autoridad competente determine mediante disposición legal pertinente.

**Artículo 106. DE OTROS REQUISITOS.** Las empresas aplicadoras y los locales a que hace referencia el artículo anterior deberán cumplir además con lo establecido en los artículos 48, 50, 54, 55, 57 y 62 y los Capítulos XII, XIII y XVI del presente Decreto.

**Artículo 107. DE LA DOTACION.** El Propietario o representante legal de la Empresa está obligado a dotar de los equipos y elementos de protección personal e indumentaria a los operarios, conforme lo dispuesto en el Capítulo XIV.

**Artículo 108. DE LA ASISTENCIA TECNICA.** Toda empresa aplicadora de plaguicidas en vegetales almacenados, área agrícola, pecuaria y forestal, deberá contar con la asistencia técnica de un profesional que acredite tarjeta profesional expedida por el Ministerio de Agricultura quien debe estar inscrito en la Regional del ICA. Las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública, deberán contar con la asistencia técnica de un profesional que acredite título universitario y capacitación y entrenamientos específicos, quien debe estar inscrito en la Dirección Seccional de Salud.

**Parágrafo.** La asistencia técnica debe estar respaldada por un contrato de asesoría no inferior a 40 horas mensuales, según tamaño de la Empresa y número de empleados.

**Artículo 109. DEL ASISTENTE TECNICO.** El asistente técnico de las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública, para acreditar idoneidad y capacitación y entrenamiento específicos en el uso y manejo de plaguicidas deberá tomar y aprobar un curso teórico práctico de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV del presente Decreto.

Para conocer sobre inscripción de asistente técnico se dio a conocer Circular 382 de noviembre del 20221 y lo estipulado en el Artículo 110. DE LAS FUNCIONES DEL ASISTENTE TECNICO.

**Artículo 111. DE LOS OPERARIOS.** Las empresas aplicadoras de plaguicidas solo podrán emplear operarios que cumplan con los requisitos señalados en el Capítulo XIV en cuanto a capacitación y entrenamiento específicos y los demás pertinentes aplicables del presente Decreto, quienes expedirán "Carné de Aplicadores de Plaguicidas", documento que para su validez requiere refrendación por autoridad competente.

**Parágrafo.** Para la refrendación del Carné a que se refiere el presente artículo las empresas someterán a estudio y consideración los documentos que acrediten la idoneidad de los operarios y los demás que sean solicitados por la autoridad competente.

**Artículo 114. DE LOS PLAGUICIDAS.** Las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, sólo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de Categoría Toxicológica I y II. Y las demás que sean contempladas en este Decreto.

Para efectos de otorgamiento del concepto sanitario para empresas aplicadoras de plaguicidas ante la Secretaría de Salud, este proceso se realizará a través del correo electrónico [contactenos@boyaca.gov.co](mailto:contactenos@boyaca.gov.co) y/o [salud.ambiental@boyaca.gov.co](mailto:salud.ambiental@boyaca.gov.co) allegando los siguientes documentos para revisión y expedición concepto sanitario para empresas aplicadoras de plaguicidas, los cuales formarán parte del expediente de la empresa inscrita:

\*Requisitos para el otorgamiento concepto sanitario para empresas aplicadoras de plaguicidas: Realizar Solicitud a la Secretaria de Salud de Boyacá Dirección de Promoción y Prevención en Salud a la dirección electrónica [contactenos@boyaca.gov.co](mailto:contactenos@boyaca.gov.co) y/o [salud.ambiental@boyaca.gov.co](mailto:salud.ambiental@boyaca.gov.co) donde especifique si es inscripción o renovación de certificación de empresas aplicadoras y manipuladoras de plaguicidas, especificando a su vez si los documentos adjuntos del año anterior están vigentes o existe alguna modificación.

1. Para inscripción por primera vez adjunte formato M-GS-PP-F-144 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EMPRESA APLICADORA DE PLAGUICIDAS totalmente diligenciado. Anexar los documentos de esta lista de chequeo en PDF separados, marcados tal y como aparece en la lista. Enviar todos los documentos en carpeta comprimida (WinZip u otro) marcada con el nombre de la empresa aplicadora de plaguicidas.
2. Fotocopia reciente del certificado de cámara de comercio indicando la representación legal de la empresa.
3. Fotocopia de la célula de ciudadanía del representante legal.
4. Fotocopia del certificado de localización favorable (uso del suelo vigente) emitido por planeación municipal.
5. Fotocopias de carné de operarios que prestan sus servicios como aplicadores de plaguicidas expedidos por la autoridad sanitaria.

6. Concepto ocupacional con aptitud para aplicación de plaguicidas
7. Fotocopia de afiliación del personal de la empresa ante EPS y ARL
8. certificado inscripción de asistente técnico ante secretaria de salud de Boyacá según circular 382 del 24 de noviembre 2021
9. Fotocopia de contrato de trabajo mínimo de 40 horas al mes con asistente técnico
10. Contar con vehículo al servicio de la empresa aplicadora de plaguicida el cual debe exhibir el símbolo internacional de peligro no menor a 20x50 cm en pintura reflectiva.
11. Plan de gestión del riesgo de desastres
12. Programa de seguridad y salud en el trabajo
13. Análisis de riesgo por tarea
14. Programa de mantenimiento de equipos.
15. Protocolo para aplicación de plaguicidas (antes, durante y después), con planillas de registro, manifiestos de aplicación y comunicación de instrucciones e indicaciones, diagnóstico para verificación de condiciones físico sanitarias
16. Plan y manejo integral de disposición final de envases y empaques pos consumo.
17. Contrato con gestor externo para eliminación de residuos peligrosos generados en las instalaciones de la empresa
18. Protocolo para atención de derrames
19. Verificación de envió de informes trimestrales por parte del asistente técnico a secretaria de salud de Boyacá.

Es importante aclarar que, para el trámite concepto sanitario para empresas aplicadoras de plaguicidas se generará la Certificación respectiva en el sistema de gestión documental QUYNE el cual tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión. Además la oportunidad definida para la emisión de la certificación es de quince (15) días calendario.

  
**LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ**  
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ

  
Revisó. **NANCY JUDITH MUNÉVAR SEPÚLVEDA**, Dirección Promoción y Prevención en Salud

  
Elaboró. **LUZ SORAIDA CRUZ SIERRA**, Referente PSQRP